



REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN

COMPLEJO EDUCACIONAL VICTORIA

PERÍODO 2018 - 2020

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO Y APROBACIÓN DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA FORMACIÓN DIFERENCIADA TÉCNICO PROFESIONAL COMPLEJO EDUCACIONAL VICTORIA

Considerando:

Que, por la disposiciones que establecen los Decretos Exentos N° 2516 del 20 de diciembre de 2007 "FIJA NORMAS BÁSICAS DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL" y el N° 1353 del 14 de noviembre de 2017 "MODIFICA DECRETO N° 2.516 EXENTO, DE 2007, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA NORMAS BÁSICAS DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO-PROFESIONAL, donde se aduce que es indispensable regular los procedimientos para otorgar el título de Técnico de Nivel Medio a los estudiantes egresados que hayan cumplido con las exigencias establecidas en las Bases Curriculares para la Educación Media Formación Diferenciada Técnico Profesional y con la práctica profesional.

Que, un propósito de las políticas educacionales que impulsa el Ministerio de Educación es el mejoramiento de la calidad de la Enseñanza Media Formación Diferenciada Técnico Profesional y el otorgar mejores oportunidades de enseñanza y titulación a los estudiantes de esta modalidad de formación.

Que, sin perjuicio de que es el Ministerio de Educación quien otorga el Título de Técnico de Nivel Medio, es necesario aumentar la responsabilidad pedagógica de los Establecimientos Educacionales para que tomen sus propias decisiones en materias referidas al proceso de educación y de evaluación, precisando aprendizajes con diferentes niveles de exigencias de acuerdo con las necesidades profesionales del entorno educativo y desarrollando los conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan ejercer una ciudadanía activa e integrarse a la sociedad a sus educandos.

Las especialidades impartidas en el Complejo Educacional Victoria, en la Enseñanza Media Formación Diferenciada Técnico Profesional son:

Especialidad	Contabilidad	Mecánica Automotriz	Atención de Párvulos	Programación
Sector Económico	Administración	Metalmecánica	Salud y Educación	Tecnología y comunicaciones
Título	Técnico de Nivel Medio en Contabilidad	Técnico de Nivel Medio en Mecánica Automotriz	Técnico de Nivel Medio en Atención de Párvulos	Técnico de Nivel Medio en Programación

Artículo 1:

El presente reglamento aprueba las normas básicas obligatorias por las cuales deberán registrarse todos los estudiantes egresados de cuarto año medio de las especialidades de Contabilidad, Mecánica Automotriz, Atención de Párvulos y Programación, que imparte el Complejo Educacional Victoria, para iniciar su proceso de titulación.

El presente reglamento será conocido y supervisado por la Dirección y la Unidad Técnico Pedagógica del Colegio. Internamente se revisará anualmente, donde se podrán hacer modificaciones pertinentes a las necesidades detectadas en el transcurso de su aplicación. Deberá ser dado a conocer a los estudiantes, padres y/o apoderados al inicio de la especialidad (3er año medio).

Artículo 2:

Los estudiantes egresados del Establecimiento, de las especialidades de Contabilidad, Mecánica Automotriz, Atención de Párvulos y Programación, que hubieren aprobado su respectivo plan de estudio, podrán iniciar su proceso de titulación, para lo cual deberán matricularse en el establecimiento a partir del término de las clases sistemáticas del año de egreso y tendrán todos los beneficios de un estudiante regular.

Artículo 3:

El proceso de titulación consistirá en una práctica profesional, desarrollada en empresas, talleres, oficinas contables, jardines infantiles, colegios, afín con las tareas y actividades propias de la especialidad de acuerdo al plan de práctica, elaborado y acordado entre el Profesor Tutor del Establecimiento Educacional, el Maestro Guía de la Empresa y el estudiante, según el perfil de egreso y las áreas de competencia de la especialidad. Dicho plan de práctica deberá formar parte del expediente de titulación del estudiante.

Artículo 4:

El establecimiento será el ente encargado de conseguir el puesto de práctica a todos los estudiantes.

Para iniciar la Práctica Profesional el estudiante deberá:

- a) Requerir en la Dirección del Establecimiento una "Carta de Solicitud de Práctica". Este documento debe ser presentado por el estudiante a la empresa y devuelta una copia al colegio, con todos los datos solicitados, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de emisión del mismo.

- b) Entrevista con el Profesor Tutor, donde se consignarán:
 - Documentos requeridos para el expediente de Titulación
 - Número de horas a realizar.
 - Empresa en la que realizará la práctica profesional.
 - Plan de Práctica.
 - Fecha inicio.

Artículo 5:

El período de práctica profesional tendrá una duración de 500 horas cronológicas, las cuales no deberán superar las 44 horas semanales, ni realizarse en horarios nocturnos, feriados o fines de semana. Las horas extraordinarias deberán ser acordadas con el estudiante en práctica e informadas al establecimiento a través de un documento extendido por el centro de práctica que el estudiante entregará al Profesor Tutor para su incorporación en el expediente de Titulación, y serán consideradas en el número total de horas del Plan de Práctica.

Artículo 6:

El Profesor Tutor realizará al menos dos reuniones, junto con el estudiante y el Maestro Guía de la empresa, revisarán el Plan de Práctica elaborado y acordado previamente, de acuerdo a las necesidades del perfil de egreso y las áreas de competencia de la especialidad, contextualizando las tareas y criterios de realización en la empresa asignada.

Artículo 7:

El Profesor Tutor es el nexo entre Colegio y la Empresa, es responsable de la supervisión de la práctica del estudiante, de su documentación, realizando a lo menos dos visitas al lugar de práctica, con el fin de evaluar la marcha del proceso. En cada oportunidad, el Profesor Tutor registrará el grado de desarrollo alcanzado de cada una de las tareas asignadas, según el plan de práctica acordado e indicaciones del Maestro Guía de la Empresa, registrando fecha y timbre de la empresa en cada visita en el libro de registro. La evaluación realizada deberá enmarcarse, en los siguientes conceptos:

- Desempeño laboral sobresaliente (MUY BUENO)
- Desempeño laboral satisfactorio (BUENO)
- Desempeño laboral regular (SUFICIENTE)
- Desempeño laboral deficiente (INSUFICIENTE)

Artículo 8:

El Maestro Guía es la persona responsable del estudiante en la empresa, siendo éste quien lo evalúe y entregue los informes correspondientes al Profesor Tutor. En caso que el estudiante abandone en forma voluntaria o deba interrumpir su práctica por situación de fuerza mayor, deberá comunicar y entregar al Profesor Tutor en visita a la empresa, documentos de término de convenio de práctica.

Artículo 9:

Los estudiantes serán calificados de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO	6,0 a 7,0
BUENO	5,0 a 5,9
SUFICIENTE	4,0 a 4,9
INSUFICIENTE	1,0 a 3,9

La nota mínima de Titulación será (4,0) cuatro coma cero (suficiente). Las calificaciones en cifras se expresarán hasta con un decimal, con aproximación.

Artículo 10:

El colegio contará con una base de datos de empresas, talleres, oficinas contables, jardines infantiles, colegios, donde serán enviados los estudiantes que cumplan con el perfil de egreso y las áreas de competencia de la especialidad.

Artículo 11:

Los estudiantes tendrán la posibilidad de buscar su lugar de práctica, el colegio se reserva el derecho a aprobar o rechazar el lugar elegido, de acuerdo a los criterios establecidos en el perfil de egreso de la especialidad y el plan de práctica correspondiente.

Artículo 12:

Cada Plan de Práctica será elaborado de acuerdo al perfil de egreso y las áreas de competencia de la Especialidad respectiva de los estudiantes egresados y deberá consignar:

- Identificación del estudiante practicante (nombre, RUN)
- Identificación de la Empresa, Taller, Jardín (nombre, RUT, dirección, funciones del giro comercial)
- Identificación del Maestro Guía de la empresa, talleres, oficinas contables, (nombre, título, sección o departamento)
- Pauta de evaluación y tareas
- Tabla de conceptos
- Firmas correspondientes a Profesor Tutor, Maestro Guía y alumno (a) Practicante

Artículo 13:

El estudiante tendrá un plazo máximo de tres años para iniciar su proceso de titulación, contado desde la fecha de egreso del estudiante.

- a) El estudiante que exceda dicho plazo, deberá llenar una solicitud en el Establecimiento para regularizar situación de titulación. Aceptada su solicitud, deberá tomar conocimiento en UTP de su plan de actualización.
- b) Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas o más, podrán solicitar al respectivo establecimiento educacional el reconocimiento de dichas actividades como práctica profesional, para lo cual se matricularán, presentarán un certificado laboral y se someterán a una evaluación similar a la utilizada por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento descrito en el Plan de Práctica. No se exigirá etapa de actualización a quienes, previa verificación de antecedentes, se les apruebe la solicitud de exención de práctica por reconocimiento formal de desempeño laboral en la especialidad.

Artículo 14:

El período de práctica profesional de las especialidades, tendrá una duración de 500 horas cronológicas, desarrolladas en una empresa afín a su especialidad.

Asimismo, los estudiantes egresados el año escolar anterior al vigente y cuyo rendimiento académico en la formación diferenciada técnico-profesional (tercero y cuarto año medio) sea igual o superior a un promedio 6,0 (seis coma cero), podrán solicitar al inicio de su trámite de Titulación, que se disminuya la duración de su práctica en un 10% del total de las horas de práctica, siempre que esta disminución no vulnere las medidas de prevención de accidentes laborales.

Artículo 15:

Los estudiantes que aprueben el 3° año de enseñanza media formación diferenciada técnico profesional, podrán realizar una práctica intermedia, sin ningún requisito.

Artículo 16:

La práctica intermedia se realizará al término del 3° año de enseñanza media formación diferenciada técnico profesional, asignándosele el 40% del total de la práctica profesional, es decir 200 horas, este proceso se iniciará en una empresa en la cual no necesariamente deberá completar la práctica y deberá ajustarse a las formalidades establecidas para la práctica profesional, solo que no contará de una matrícula, la que quedará exclusivamente al egresar el estudiante e iniciar el 60% de práctica restante al final del 4° año de enseñanza media formación diferenciada técnico profesional.

Artículo 17:

Los estudiantes egresados, para aprobar la Práctica profesional deberán: Completar el número de horas de prácticas de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de Práctica y Títulos del establecimiento educacional, acreditado en un certificado entregado por la empresa, firmado por el Profesor Tutor y Maestro Guía..

Artículo 18:

En el caso que el estudiante egresado deba realizar su práctica profesional en un sector alejado del establecimiento, de difícil acceso para el Profesor Tutor u en otra región del país, el estudiante deberá:

- a) Ubicar en el sector que se encuentre, un colegio afín a su especialidad que le permita matricularse y ser supervisado por ellos. En este caso, el estudiante será titulado (a) por el establecimiento educacional que lo haya matriculado y supervisado efectivamente su práctica.
- b) En caso que no sea posible lo anterior, deberá matricularse en el establecimiento del cual egresó y presentar toda la documentación requerida para completar su expediente de titulación. En este caso solo habrá una supervisión del Profesor Tutor.
- c) En el caso de que un estudiante egresado de otro establecimiento, que solicite matrícula para que su práctica sea supervisada por este establecimiento, se deberá regir por la normativa vigente para un estudiante regular.

Artículo 19:

Los estudiantes egresados que hubieren aprobado su Práctica Profesional, deberán presentar los siguientes antecedentes, para obtener el Título de Técnico de Nivel medio, correspondientes a las especialidades que imparte el establecimiento educacional:

- a) Certificado de nacimiento; de fecha reciente a la presentación del expediente.
- b) Fotocopia cedula de identidad.
- c) Certificado de concentración de calificaciones de los distintos sectores y subsectores de aprendizaje del plan de estudio respectivo.
- d) Plan de práctica.
- e) Informe de práctica, donde se evalúa el desarrollo del Plan de Práctica realizado por el Profesor Tutor.
- f) Certificado del empleador, en el caso de reconocimiento de trabajo realizado como práctica profesional.
- g) Acta de evaluación final.
- h) Diploma de Título, según diseño oficial de Técnico de Nivel Medio.

Artículo 20:

Para la obtención del Certificado de Titulo, el establecimiento educacional tramitará este a través del SIGE, que luego entregara al estudiante, habiendo este aprobado el proceso de práctica y titulación; siendo la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, quien verifique los antecedentes y firme para otorgar el título de Técnico de Nivel Medio de la especialidad correspondiente y la mención en caso que ello aplique, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contado desde la fecha de dicha solicitud.

Artículo 21:

Los Profesores Tutores informarán a los estudiantes en práctica sus derechos y deberes, al momento de matricularse, por medio de un documento escrito, dejando registro de su entrega:

Derechos

- a) Conocer el Reglamento de Práctica.
- b) Seguro de accidentes Escolares.
- c) Matrícula Gratuita.
- d) Beca Práctica Técnico profesional.
- e) Beca Junaeb para la PSU.
- f) Beca de Excelencia Académica.
- g) Beca Indígena.
- h) Beca Presidente de la Republica.
- i) Beca Nuevo Milenio.
- j) Pase Escolar.
- K) Artículo N° 8, Código del Trabajo.

Deberes

- a) Cumplir con el proceso de práctica y Titulación.
- b) Conocer y respetar las normas de seguridad de la empresa o centro de práctica.
- c) Solicitar los elementos de protección necesarios para realizar los trabajos.

Artículo 22:

Los convenios con los centros de prácticas se deberán suscribir asegurando el cumplimiento del Plan de Práctica y las áreas de competencia de la especialidad respectiva y por su parte la empresa se deberá comprometer a:

- a) Disponer de un Maestro Guía, el que tendrá a cargo al estudiante en práctica.
- b) Entregar las tareas al estudiante, de acuerdo al plan de práctica acordado.
- c) Entregar los elementos de protección personal al estudiante.
- d) No someter al estudiante a situaciones no convenidas con el Profesor Tutor, o que dañen su integridad física y/o emocional.
- e) Permitir que el Profesor Tutor supervise el proceso de práctica según acuerdo Colegio/Empresa.

Artículo 23:

El Profesor Tutor será evaluado por la Dirección del Establecimiento, en base al porcentaje de alumnos titulados y los egresados de un mismo año escolar, así como también en la efectividad durante el proceso de Práctica y Titulación de los estudiantes, es decir, en la orientación, supervisión y documentación de ellos.

El Profesor Tutor es el encargado por el Establecimiento Educacional para velar por el estudiante durante la Práctica y Titulación.

Artículo 24:

Las estudiantes Embarazadas o Madres Adolescentes, podrán realizar sus prácticas profesionales en forma normal. Las particularidades de su estado deberá ser respetado por los centros de prácticas, quienes deberán dar las facilidades para que desarrollen un proceso normal.

Artículo 25:

Las situaciones de prácticas profesionales realizadas en condiciones distintas a las definidas, como también aquellas no previstas en el presente reglamento serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas, a expresa petición y presentación de antecedentes por parte del director del establecimiento educacional.

Artículo 26:

El presente reglamento entrará en vigencia el año escolar 2019.

Ferdinaldo Bustos Moreno
Director

Victoria, 24 de octubre de 2019